



Proceso verbal Rad. 2023-000296-00

Desde Antonio Gomez <ajgomez@equipojuridico.com.co>

Fecha Vie 27/09/2024 10:13

Para Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Dialogo Conciliatorio <danielcaballerodiaz@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>; contabilidad@clinicalaasuncion.com <contabilidad@clinicalaasuncion.com>; juridica@clinicalaasuncion.com <juridica@clinicalaasuncion.com>; gerencia@clinicalaasuncion <gerencia@clinicalaasuncion>; paucalderon@keralty.com <paucalderon@keralty.com>; joelboba2013@hotmail.com <joelboba2013@hotmail.com>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (337 KB)

CONTROL DE LEGALIDAD.pdf;

Señora:

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ciudad

Rad. 2023-000296-00

Demandante: VICTOR HUGO HERRERA SUAREZ Y OTROS

Demandados: CLÍNICA LA ASUNCIÓN Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD.

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **Dr. ROBINSON SEGUNDO FERNANDEZ MERCADO**, me permito presentar solicitud de control de legalidad.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA

C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla

T.P. No 244.744 C. S. de la J.

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
Especialista en Responsabilidad y Seguros – Derecho Médico
U. Del Norte – U. Externado

Señora:
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Ciudad

Rad. 2023-000296-00
Demandante: VICTOR HUGO HERRERA SUAREZ Y OTROS
Demandados: CLÍNICA LA ASUNCIÓN Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD.

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **Dr. ROBINSON SEGUNDO FERNANDEZ MERCADO**, me permito presentar control de legalidad en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

El día 14 de mayo de 2024, esta defensa presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha 2 de febrero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda, el cual fue resuelto mediante providencia de fecha 5 de agosto de 2024 en el que se decidió revocar el auto admisorio y ordenó la subsanación de la demanda so pena de rechazo.

Como consecuencia de lo anterior, la parte demandante radicó memorial de subsanación el día 15 de agosto de 2024, el cual a la fecha no ha sido objeto de pronunciamiento por parte del despacho.

En este orden de ideas, llama la atención que aunque la demanda fue inadmitida por vía de recurso de reposición, y sin que hasta el momento se haya tenido por subsanada la demanda, mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2024 se decidió admitir un llamamiento en garantía formulado por E.P.S. SANITAS a EQUIDAD SEGUROS GENERALES, el cual ya fue notificado e incluso contestado el día 26 de septiembre de 2024.

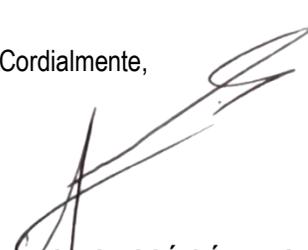
La irregularidad que quiero advertir en este memorial es que se están adelantando actuaciones, como la admisión del llamamiento en garantía a EQUIDAD SEGUROS GENERALES, sin que se haya resuelto la admisorio de la demanda, lo cual nos pone en una situación de incertidumbre, como, por ejemplo, ¿Cuál es la demanda que se debe contestar, la que fue inadmitida o la subsanada que no ha sido admitida?

En lo particular, el suscrito ha estado esperando que el despacho se pronuncie sobre el memorial de subsanación que presentó la parte demandante, y si eventualmente considera que la misma fue subsanada en debida forma y que es procedente la admisión, procedería a evaluar dichas consideraciones o a contestar la demanda, según corresponda.

Por lo anterior solicito:

- Se ejerza control de legalidad en el trámite del proceso, en el sentido de resolver lo relativo a la subsanación de la demanda y su posible admisión o inadmisión, antes de continuar adelantando actuaciones que de una u otra forma dependen íntimamente de la demanda.

Cordialmente,


ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla
T.P. No 244.744 C. S. de la J.

Cel. 3015787468
Dir. Carrera 50 No. 79-121 piso 2
Barranquilla